



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No.001**  
**Febrero 25 2010**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA  
VINCULACIÓN DE EXTRANJEROS A LAS ACTIVIDADES DE LA  
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

*Que es necesario facilitar, promover y establecer requisitos mínimos comunes para la movilidad internacional de personal profesional extranjero en la Universidad y dar cumplimiento a regulaciones legales e institucionales.*

*Que el Decreto No. 2622 del 13 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual se reglamenta la expedición de visas, control de extranjeros y se dictan otras disposiciones en materia de migración, en su Artículo 5, modifica el Artículo 22 del Decreto No. 4000 del 2004, otorgando la facultad de conceder visas de cortesía a las personalidades de reconocido prestigio internacional en razón de su especial prestancia intelectual, profesional, cultural, académica, científica, política, empresarial, comercial, social, deportiva o artística; o cuando se considere que es conveniente para el Estado colombiano.*

*Que la Resolución No. 255 de 2005 del Ministerio de Relaciones Exteriores establece los requisitos para todas y cada una de las clases y categorías de visas consagradas en el Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004, y se dictan algunas disposiciones sobre su expedición.*

*Que el Plan de Desarrollo Institucional establece la internacionalización como un programa estratégico y también se refleja en la visión institucional.*

*Que el Consejo Académico en sesión del día 03 de febrero de 2010, decidió recomendar ante el Consejo Superior la aprobación del Acuerdo "Por medio del cual se Establecen las Políticas para la Vinculación de Extranjeros a las Actividades de la Universidad del Quindío".*

*Que el Consejo Superior en sesión del día 25 de febrero de 2010, aprobó el Acuerdo "Por medio del cual se Establecen las Políticas para la Vinculación de Extranjeros a las Actividades de la Universidad del Quindío".*

*Que por lo anteriormente expuesto,*



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No.001**  
**Febrero 25 2010**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA  
VINCULACIÓN DE EXTRANJEROS A LAS ACTIVIDADES DE LA  
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**ACUERDA**

**CAPITULO PRIMERO**  
**VISITANTE TEMPORAL EXTRANJERO**

**ARTÍCULO PRIMERO. Visitante temporal extranjero:** Es aquel ciudadano extranjero, con título de educación superior, quién no se encuentra actualmente en el país y es invitado bajo la responsabilidad contractual remunerada o no, por un periodo determinado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actividades del visitante temporal extranjero:** El visitante extranjero podrá ser contratado para realizar actividades de carácter profesional, cultural, académico, científico, social, deportivo o artístico en calidad de docente, experto, técnico, conferencista, asistente de idioma, jurado internacional de tesis de maestría o doctorado, o invitado para el fortalecimiento de la calidad académica e investigativa.

**ARTÍCULO TERCERO. Requisitos de contratación:** Es necesario presentar en el Área de Gestión Humana la siguiente documentación para la formalización de la contratación del visitante temporal extranjero:

- ✓ Fotocopia del Pasaporte con vigencia mínima de tres (3) meses, donde aparece la foto, la identificación y la fecha de vigencia.
- ✓ Fotocopia de la visa de cortesía, temporal, de negocios o de residencia, según sea el caso, con los requisitos establecidos en el Decreto No. 2622 del 2009, el Decreto No. 4000 del 2004 y la Resolución 255 de 2005 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Si el visitante extranjero realiza una estadía superior a tres (3) meses se requiere solicitar la cédula de extranjería en el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS, previa obtención de la visa correspondiente o permiso de ingreso y con 15 días hábiles para su trámite después del inicio de las labores en la Universidad.
- ✓ Fotocopia del seguro médico internacional por el periodo de estadía en la Institución.
- ✓ Documentos que acrediten la idoneidad para el ejercicio de la actividad.
- ✓ Carta aval o de presentación por la institución de origen.
- ✓ Oficio de la asignación de un tutor o guía por la dependencia solicitante.
- ✓ Los demás exigidos por el Área de Gestión Humana según el tipo de contratación.

**ARTÍCULO CUARTO. Remuneración:** la Universidad otorgará al visitante temporal extranjero honorarios según las funciones y actividades asignadas, y



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No.001**  
**Febrero 25 2010**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA  
VINCULACIÓN DE EXTRANJEROS A LAS ACTIVIDADES DE LA  
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"**

según los acuerdos en los convenios suscritos vigentes con otras instituciones de Educación Superior extranjeras u organizaciones internacionales. Para el caso de docentes ocasionales y catedráticos requeridos por semestre académico, la vinculación se realizará por contrato de trabajo y su remuneración será la establecida por la Universidad para ese tipo de docentes o la que establezca el Consejo de Facultad, según lo dispuesto en el Artículo 25° del Acuerdo 002 de 2000.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los docentes contratados para cátedra o seminario en postgrado se podrá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 11 del Acuerdo Número 004 del 28 de Mayo de 2009.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La categorización del docente será de acuerdo a la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. Seguimiento y evaluación del visitante extranjero:** El Área de Gestión Humana mantendrá actualizada la información de contacto del visitante extranjero (residencia, teléfonos, familiares, dirección, entre otros).

Asimismo, realizará seguimiento a la presentación del visitante extranjero, al inicio y a la finalización de sus actividades, ante el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-. El seguimiento al trabajo realizado en la Universidad del Quindío será ejecutado por el interventor del contrato o superior inmediato.

**ARTÍCULO SEXTO. Compromisos y Obligaciones del Visitante Extranjero:** El visitante extranjero se comprometerá en el documento que lo vincula a la Universidad del Quindío a presentar los documentos requeridos para legalizar su vinculación y a cumplir las normas del Estado Colombiano, así como las propias de la institución. De igual forma informará sobre cualquier cambio de residencia al Área de Gestión Humana.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Compromisos y Obligaciones de la Universidad del Quindío:** La Universidad del Quindío proporcionará a los visitantes temporales extranjeros la información necesaria sobre las leyes que rigen su estadía en el país, así como sobre sus derechos y obligaciones. De igual forma le proporcionará los medios necesarios para el cumplimiento de la labor contratada.



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No.001**  
**Febrero 25 2010**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA  
VINCULACIÓN DE EXTRANJEROS A LAS ACTIVIDADES DE LA  
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"**

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**VINCULACIÓN DE EXTRANJEROS A LAS PLANTAS DE PERSONAL**

**ARTÍCULO OCTAVO. Definición:** Un extranjero podrá participar en procesos de convocatoria pública para cargos docentes y administrativos y posteriormente ser vinculado a las plantas de personal bajo una contratación de índole laboral a término indefinido, siempre y cuando se cumplan los requisitos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO. Requisitos para la vinculación laboral de extranjeros a término indefinido:** Es necesario presentar la siguiente documentación en la Oficina de Gestión Humana:

- ✓ Fotocopia del Pasaporte vigente, donde aparece la foto, la identificación y la fecha de vigencia.
- ✓ Fotocopia de la visa de residencia o permiso de trabajo (si es expedida en Consulado Colombiano anexar fotocopia del sello de entrada al país), si hay aclaraciones, debe presentar fotocopia de ellas, según lo establecido por el Decreto No. 2622 del 2009, el Decreto No. 4000 del 2004 y la Resolución 255 de 2005 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Fotocopia de la cédula de extranjería.
- ✓ Documentos que acrediten la idoneidad para el ejercicio de la actividad, títulos convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y permiso provisional o licencia para ejercer profesión que se encuentre regulada en Colombia o acreditar experiencia según el caso.
- ✓ Los demás requisitos exigidos en la respectiva convocatoria o por el Área de Gestión Humana según el tipo de contratación.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE**

Dado en Armenia, a los 25 días del mes de febrero de 2010

**JOSÉ JOTA DOMINGUEZ**  
Presidente (e)

**FRANCELINE BARRERO RENDÓN**  
Secretaria General

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil  
Jefe Oficina Jurídica